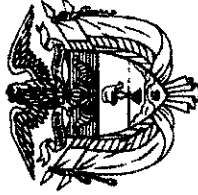


CRT

Comisión de Regulación
de Telecomunicaciones
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 2092 DEL 2009

Por la cual se migra la numeración para el servicio de TPBC a través de teléfonos públicos de la empresa EPM TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.

EL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ATENCIÓN AL CLIENTE Y RELACIONES EXTERNAS DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE TELECOMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 20 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, los artículos 5 y 6 del Decreto 25 de 2002, y las Resoluciones CRT 622 de 2003 y 2028 de 2008,

CONSIDERANDO

Que el numeral 20 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, establece como función de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones "otorgar a los operadores asignación numérica y códigos de puntos de señalización para la prestación de servicios, con arreglo a la regulación y a las normas técnicas nacionales e internacionales sobre la materia así como modificar tal asignación por razones técnicas y para promover la competencia".

Que el Artículo 1 del Decreto 25 de 2002, expedido por el Ministerio de Comunicaciones, por el cual se adoptó el Plan Nacional de Numeración establece que: "La Comisión de Regulación de Telecomunicaciones deberá administrar los Planes Técnicos Básicos".

Que los Artículos 5 y 6 del Decreto 25 de 2002 establecen que "Podrá asignarse numeración a todos los operadores de servicios de telecomunicaciones que tengan derecho a este recurso, conforme al régimen de prestación de cada servicio y teniendo en cuenta que se trata de un recurso escaso, por lo que deberá administrarse de manera eficiente", y por otra parte, que la CRT asignará números a operadores legalmente habilitados que lo hayan solicitado.

Que mediante Resolución CRT 622 de 2003 modificada por la Resolución CRT 1924 de 2008, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones delegó en el funcionario que haga las veces de coordinador del grupo interno de trabajo de mercadeo, hoy Atención al Cliente y Relaciones Externas, la administración del Plan de Numeración y Marcación y del Plan Nacional de Señalización

de que tratan las secciones 1 y 2 del capítulo 2 del Decreto 25 de 2002, para los servicios de TPBC, TMC y PCS.

Que de acuerdo con la Resolución CRT 2028 de 2008, es obligación de los operadores que actualmente tienen asignada numeración para teléfonos públicos, en el rango comprendido entre el 9200000 y 9399999 de cualquier NDC geográfico, migrar al rango comprendido entre los números 9100000 y 9199999 en el mismo NDC geográfico.

Que mediante oficio número 200970080 radicado en la CRT el día 13 de marzo de 2009, la empresa **EPM TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.** solicitó la asignación de bloques de numeración en los municipios de Itagüí y Rionegro en el departamento de Antioquia y en la ciudad de Cali en el departamento del Valle del Cauca. Esta numeración será destinada para cumplir con lo establecido en la Resolución CRT 2028 de 2008, en donde informa que los operadores que actualmente tienen asignada numeración para teléfonos públicos en el rango comprendido entre el 9200000 y 9399999 de cualquier NDC geográfico, deberán migrar al rango comprendido entre los números 9100000 y 9199999..

Que una vez analizados los documentos que acompañan la solicitud, la CRT considera que procede con la migración de numeración a la empresa **EPM TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.**, de conformidad con el artículo 13 de la Resolución CRT 2028 de 2008. .

Por lo que,

RESUELVE

ARTICULO 1. Migrar 5500 números a la empresa **EPM TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.** dentro del territorio nacional para la prestación del servicio de TPBC a través de teléfonos públicos, de acuerdo con la estructura del número nacional (significativo) [N(S)N]) y de conformidad con el Artículo 13 de la Resolución CRT 2028 de 2008, así:

INDICATIVO NACIONAL DE DESTINO: 4

3000 números en el municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia así:

BLOQUES DE NUMERACIÓN:

Del 9125000 al 9127999

INDICATIVO NACIONAL DE DESTINO: 4

2000 números en el municipio de Rionegro, Departamento de Antioquia así:

BLOQUES DE NUMERACIÓN:

Del 9128000 al 9129999

INDICATIVO NACIONAL DE DESTINO: 2

500 números en la ciudad de Cali, Departamento del Valle del Cauca así:

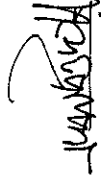
BLOQUES DE NUMERACIÓN:

Del 9151000 al 91510499

ARTICULO 2. Notificar personalmente la presente resolución al Representante Legal de la empresa **EPM TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.** o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 03 ABR 2009

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN PABLO HERNÁNDEZ MARCENARO

Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Atención al Cliente y Relaciones Externas

Rad. 200970080

RDD

✓